



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Expediente: PFC.B.E.7/001403-2025

Oficio: 10845980

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025

PROYECTOS PENINSULARES LUUM, S.A.P.I. DE C.V.

RFC: PPL181017FM5

17 No. 110, MEXICO, C.P. 97125, MERIDA, YUCATAN

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo Promesa de compraventa de terreno-Profeco** presentado por **PROYECTOS PENINSULARES LUUM, S.A.P.I. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley*, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **06 de marzo de 2025**, bajo el número **1263-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco

SIIP-SS:29937196-D:10845980



PROYECTOS PENINSULARES LUUM S.A.P.I de C.V.
RFC: PPL181017FM5

□ Calle 17 No. 110 por C. 22 (esquina) Col. México Norte, Mérida, Yucatán, CP 97125.
□ Plaza Onkoba, Av. Bosques de Cristo Rey, Manzana 001, Lote 11, Local 3, Ciudad Mayakobá,
C.P. 77724, Playa del Carmen, Quintana Roo.
□ (999) 481 9623 | contacto@aztrodesarrollos.com | aztrodesarrollos.com/gran-coralia





de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, **Maestra DELIA ANDREA LÓPEZ VEGA, Directora de Sectores** adscrita a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

MIFP

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco

SIIP-SS:29937196-D:10845980



PROYECTOS PENINSULARES LUUM S.A.P.I de C.V.
RFC: PPL181017FM5

○ Calle 17 No. 110 por C. 22 (esquina) Col. México Norte, Mérida, Yucatán, CP 97125.
○ Plaza Onkoba, Av. Bosques de Cristo Rey, Manzana 001, Lote 11, Local 3, Ciudad Mayakobá,
C.P. 77724, Playa del Carmen, Quintana Roo.
○ (999) 481 9623 | contacto@aztrodesarrollos.com | aztrodesarrollos.com/gran-coralia



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE TERRENO \${Desarrollo} \${Numero unidad}

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACIÓN, AL QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL “CONTRATO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “PROYECTOS PENINSULARES LUUM”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO, A TRAVÉS DE RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PROMITENTE VENDEDORA”, Y POR LA OTRA \${Nombre Completo PF}, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PROMITENTE COMPRADORA”, AMBOS SUJETOS CONTRACTUALES QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DESIGNADAS COMO “LAS PARTES O LAS PROMITENTES”.

Declaraciones**I. Declara la promitente vendedora que:**

a. Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el documento público número 1329 de 17 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 93 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, el Licenciado Miguel Jesús Sarabia Pérez; instrumento que consta inscrito en el Registro Público de Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil número N-2018097860 y que puede ser consultado por la promitente compradora en <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>.

El día 03 de agosto del año 2020, se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada “Proyectos Peninsulares Luum” Sociedad Anónima De Capital Variable, en la cual, entre otras cosas, se acordó se transforme de "Sociedad Anónima De Capital Variable" a "Sociedad Anónima Promotora De Inversión De Capital Variable", según consta en la escritura pública número 1810 de fecha 03 de agosto del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público del Estado de Yucatán, titular de la Notaría Pública número 15; instrumento que consta inscrito en el Registro Público de Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil número N-2018097860 y que puede ser consultado por la promitente compradora en <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>.

b. Su apoderado general, cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente contrato, lo cual se acredita en términos del instrumento público Acta 95 (noventa y cinco), de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Notario Público número 15 (quince) de Yucatán, el licenciado en derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, mismos que consta inscrito en el Registro Público de Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil número N-2018097860, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Tal documentación puede ser consultada por la promitente compradora en <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>.

c. Su objeto social es, entre otros, a) la compra, venta, arrendamiento, comodato, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes raíces b) comprar, vender, explotar urbanizar, fraccionar, arrendar o subarrendar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes inmuebles.

d. Su domicilio es el ubicado en calle diecisiete (17), número ciento diez (110) por calle veintidós (22) esquina, colonia México, Mérida Yucatán, Código Postal noventa y siete mil ciento veinticinco

(97125) y su Registro Federal de Contribuyentes es **PPL181017FM5** (PPL, uno, ocho, uno, cero, ubo, siete, **FM5**).

e. Que su representada en su carácter de fideicomitente y fideicomisario B, del fideicomiso número 5940 (cinco mil novecientos cuarenta), y que para efectos fiscales se le denomina "Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero fideicomiso 5940/2024 (cinco mil novecientos cuarenta diagonal dos mil veinticuatro), se encuentra facultada para llevar a cabo firma de los contratos preparatorios para la venta o formalización de cualquier otro negocio jurídico respecto de los lotes que resulten de la división del Predio ubicado en Avenida Universidades S/N, Lote 003 (CERO, CERO, TRES), Manzana 112 (Ciento Doce), entre Avenida Flor de Ciruelo y Avenida Paseo del Mayab, de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, en el cual se lleva a cabo el fraccionamiento o desarrollo habitacional del proyecto inmobiliario denominado comercialmente como "Gran Coralía", sobre el siguientes inmueble:

- **Predio ubicado en AVENIDA UNIVERSIDADES S/N, LOTE 003, MANZANA 112, ENTRE AVENIDA FLOR DE CIRUELO Y AVENIDA PASEO DEL MAYAB DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 607.51 mts (seiscientos siete punto cincuenta y un metros) en línea quebrada con Avenida Universidades. Sur: 136.00 mts (ciento treinta y seis punto cero cero metros) con lote 002-1 (cero cero dos guion uno), + 71.80 mts (setenta y uno punto ochenta metros) con lote 001 (cero cero uno), + 112.90 mts (ciento doce punto noventa metros) con lote 001 (cero cero uno). Este: 174.31 mts (ciento setenta y cuatro punto treinta y un metros) en línea quebrada con Avenida Paseo del mayab, + 119.94 mts (ciento diecinueve punto noventa y cuatro metros) con lote 002-1 (cero cero dos guion uno), + 448.33 mts (cuatrocientos cuarenta y ocho punto treinta y tres metros) con lote 001 (cero cero uno). Oeste: 288.20 mts (doscientos ochenta y ocho punto veinte metros) con lote 001 (cero cero uno), + 500.04 mts (quinientos punto cero cuatro metros) en línea quebrada con Avenida Flor de Ciruelo. **Superficie: 136,989.76 m2 (ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve punto setenta y seis metros cuadrados).** **Clave catastral número 10800700112003 (uno, cero, ocho, cero, cero, siete, cero, cero, uno, uno, uno, dos, cero, cero, tres).**

Este predio está inscrito en el folio número 20240300000000007718 (dos, cero, dos, cuatro, cero, tres, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, siete, siete, uno, ocho), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral de Playa del Carmen.

Dicho predio proviene de la fusión de los inmuebles identificados como LOTE CERO CERO TRES, LOTE CERO CERO CUATRO, LOTE CERO CERO CINCO Y LOTE CERO CERO DOS, todos ubicado en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, fusión que se llevó a cabo, mediante Acta número cuatrocientos noventa y cuatro (494), de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), pasada ante la fe del licenciado en derecho Ricardo Alberto Gutiérrez Cervera, Notario Público número noventa y dos (92) del Estado de Yucatán, inscrita bajo el folio electrónico número 20240300000000007718 (dos, cero, dos, cuatro, cero, tres, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, siete, siete, uno, ocho), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral de Playa del Carmen.

f. Que se están llevando a cabo los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para obtener la autorización del régimen en condominio respecto a los predios antes mencionados, para que se pueda llevar el proyecto inmobiliario denominado comercialmente

como SUBCONDOMINIO “**GRAN CORALIA RESIDENCIAL**”, consistente en trescientos veintiocho lotes residenciales. Mismo subcondominio que pertenece al Condominio Maestro denominado “Gran Coralía Comunidad”

En lo sucesivo se le denominará como “**EL PROYECTO INMOBILIARIO**”.

Conforme a la Escritura Pública número Tres mil seiscientos cuarenta y dos (3642) otorgada en fecha treinta y uno (31) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante la fe del Notario Público 28 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el Licenciado Juan Macari Jorge, misma que por lo reciente de su otorgación se encuentra pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio del Estado de Quintana Roo.

Dicha documentación puede ser consultada por la promitente compradora en <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>.

- Que por el momento no se cuenta con un reglamento de adecuaciones o construcción, debido a que se encuentra en proceso de constitución el condominio.

g. Que se encuentra en trámite la Constancia de Uso de Suelo MIXTO BARRIAL 1, ante las autoridades correspondientes, con la que contará el terreno indicado en el Anexo C de este contrato

Así mismo, respecto del predio descrito en el inciso e) de esta declaración, éste predio cuenta con las siguientes licencias, permisos y autorizaciones: Certificados de Medidas y Colindancias, cédula catastral, y se encuentra en trámite la Manifestación de Impacto Ambiental, en el entendido de que la “Promitente Vendedora”, entregará la del inmueble relacionado en el inciso e) de esta declaración, siendo responsable cada “Promitente Comprador”, de realizar el trámite por el lote que este adquiriendo.

Dicha documentación puede ser consultada por la compradora en: <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>

h. El terreno objeto del contrato, no está sujeto a régimen ejidal o comunal.

i. El terreno cuenta con oficio de Factibilidad de CAPA (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado) y Factibilidad CFE (Comisión Federal de Electricidad), puede ser consultada por la promitente compradora en <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>.

J. Al momento de la escrituración que formalice el contrato de compraventa del inmueble, éste debe estar libre de todo gravamen que afecte la propiedad sobre el mismo.

k. Puso a disposición de la parte compradora, la información y documentación especificada en los “Anexos D y E” del presente contrato.

II. Declara la promitente compradora que:

a.1. Es de nacionalidad **#{Nacionalidad PF}**, acredita su identidad en términos de su **#{Tipo de Identificación PF}**, con número de folio **#{Número Identificación oficial PF}**, **#{Número Identificación oficial en letras PF}**, documento oficial emitido por el **#{Tipo de Identificación Nombre Organización PF}**; tiene (**#{Edad PF}**) (**#{Edad en Letras PF}**) años y su estado civil es **#{Estado Civil PF}** (**#{Regimen Conyugal PF}**).

b. Declara haber nacido en **#{Lugar Nacimiento PF}**, el día **#{Fecha Nacimiento PF}**, (**#{Fecha Nacimiento Todo en Letras PF}**).

c. Su domicilio es el ubicado en Calle **#{Calle PF}**, **#{Numero Interior PF}**, **#{Numero Exterior PF}**, **#{Colonia PF}**, **#{Localidad PF}**, **#{Estado PF}**, **#{Pais PF}**, Código postal **#{Codigo Postal PF}** y su registro federal de contribuyentes es **#{RFC PF}**, (**#{RFC En letras PF}**) y su CURP es **#{CURP PF}** (**#{CURP En letras PF}**)

d. tiene capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos del presente contrato por dedicarse actualmente a **#{Ocupacion PF}**, por dedicarse a **#{Actividad economica PF}**.

III. Declaran las partes que:

a. Es su voluntad celebrar el presente contrato.

Cláusulas

Primera. Objeto.- El presente contrato sólo da origen a obligaciones de hacer a cargo de la partes, las cuales prometen celebrar un contrato de compraventa en fecha **#{Fecha de ultima mensualidad}** (**#{Fecha de ultima mensualidad en letras}**), al tenor del cual, la promitente vendedora venderá el terreno destinado a casa habitación indicado en el Anexo C de este contrato a favor de la promitente compradora, quien a su vez se compromete a adquirirla al pagar el precio cierto y en dinero consistente en la cantidad de \$ **#{Precio Venta}** M.N (**#{Precio Venta en letras}**)

“El promitente comprador” se obliga a pagar el precio de venta referido en el párrafo que antecede, mediante diversos pagos que se relacionan a continuación:

#{Tabla de pagos}

En consecuencia del inciso f) de la declaración I de “El promitente Vendedor”, y siempre y cuando “El promitente comprador”, hubiera cumplido con todas y cada una de las obligaciones que adquiere por medio de la presente, “El promitente vendedor” realizará la entrega de la posesión física y material de “el lote” materia de la presente compraventa, a favor de “El promitente comprador”, en un plazo máximo al día **#{Fecha de ultima mensualidad}** (**#{Fecha de ultima mensualidad en letras}**)

Segunda. Especificaciones del terreno.- El terreno en mérito, tiene las especiaciones de identificación, características, extensión, estado físico general, en su caso áreas de uso común con otros inmuebles y porcentaje de indiviso referidos en el “Anexo C” del presente contrato, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo; anexo en el que también se detalla el equipamiento urbano existente en la localidad dónde se encuentra el inmueble, así como los sistemas y medios de transporte existentes para llegar a él.

Tercera.- Procedimiento para la firma del contrato definitivo.- El procedimiento a seguir para la firma del contrato definitivo es el siguiente:

“La promitente vendedora” informará a la promitente compradora, con **#{Tiempo de Escrituracion}** de anticipación, que se encuentra lista para realizar la transmisión de propiedad, y la promitente compradora en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha del aviso, deberá entregar en el domicilio de “La promitente vendedora”, la documentación correspondiente para que se pueda elaborar la escritura definitiva de compraventa, misma escritura que se celebrará, en el mismo mes en el que se realice su último pago, de conformidad con la tabla de pagos establecida cláusula Primera de este contrato.

Todos los gastos, impuestos, derechos, certificados, constancias y honorarios notariales, que se originen para realizar la escritura de compraventa, independiente de la notaría seleccionada, deberá correr a cargo del **“El promitente comprador”**, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el impuesto predial, que serán a cargo de **“El promitente Vendedor”**. En el caso del impuesto predial **“El promitente Vendedor”** cubrirá dicho impuesto hasta la fecha en que se haya señalado como último pago de **“El comprador”**, conforme a la tabla de la cláusula Primera de este contrato, entendiéndose que en caso de que la escritura de compraventa se realiza con una fecha posterior, **“El promitente comprador”** será responsable de cubrir las actualizaciones de dicho impuesto predial.

Cuarta. Relación de los derechos y obligaciones de las partes. - Los derechos y obligaciones de las partes contractuales son los siguientes:

Promitente Vendedora	
Derechos	Obligaciones
Exigir a la promitente compradora el cumplimiento del contrato preparatorio.	- Brindar información y publicidad veraz, clara y actualizada del inmueble. - Poner a disposición de la promitente compradora la información y documentación del inmueble. - No condicionar la operación de consumo principal a la contratación de servicios adicionales. - Respetar el derecho de la compradora a cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los 10 días naturales (plazo que no debe ser menor a 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato) posteriores a la firma del contrato. - Celebrar el contrato definitivo de compraventa. - Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados a la promitente compradora si procede con dolo o mala fe en la contratación. - Cubrir el impuesto predial del inmueble hasta la fecha en que se haya señalado como último pago de “El comprador”, conforme a la tabla de la cláusula Primera de este contrato.

Promitente Compradora	
Derechos	Obligaciones
- Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada del inmueble. - Recibir la información y documentación del inmueble. - Cancelar la operación sin responsabilidad alguna dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. - Exigir a la promitente vendedora el cumplimiento del contrato preparatorio. - Exigir daños y perjuicios ocasionados en caso de que la promitente vendedora proceda con dolo o mala fe en la contratación.	- Celebrar el contrato definitivo de compraventa. - Cubrir el costo de todos los gastos, impuestos, derechos, certificados, constancias y honorarios notariales, que se originen para realizar la escritura de compraventa, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: certificado de libertad de gravamen, certificado de no adeudo de impuesto predial, certificado de no adeudo de cooperación por obra municipal, costo

	por recabar firmas en otras ciudades y/o municipios y/o cualquier otro que la notaría seleccionada requiera para realizar la escritura de compraventa. • Respetar el proceso de escrituración que “El promitente vendedor”, le indique.
--	---

Quinta. Revocación. – “**La promitente compradora**” cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato para revocar su consentimiento sobre la operación sin responsabilidad alguna de su parte, mediante aviso por escrito, de conformidad con la cláusula novena. Para el caso de que la revocación se realice por correo certificado o registrado o servicio de mensajería, se tomara como fecha de revocación, la de recepción para su envío.

Sexta. Incumplimiento del contrato. - Si vencido el plazo fijado en la cláusula primera para la celebración del contrato definitivo de compraventa, alguna de las partes contractuales no cumple la obligación de hacer en mérito, o para el caso de que “**la promitente compradora**” incumpliera con hacer alguno de los pagos y dentro de los plazos que se mencionan en la propia cláusula primera, la contraparte perjudicada puede solicitarle: el cumplimiento de la promesa de contratar y dar al contrato la forma legal correspondiente; o la rescisión de la promesa bilateral de contratar. Destacando que, en ambos casos, tanto en el cumplimiento forzoso como en la rescisión, la parte que incumpla estará obligada a pagar la cantidad de \$ **{Pena Convencional}** (**{Pena Convencional en letras}**) por concepto de reparación de los daños y perjuicios causados.

Séptima. Proceder en caso del fenecimiento de la promitente compradora. -En caso de fallecimiento de la promitente compradora antes de la firma del contrato definitivo, se presume que su(s) sucesor(es) legítimo(s) la sucede(n) en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que manifieste(n) a la promitente vendedora su deseo de no continuar con la promesa de compraventa; de conformidad con los artículos 134 y 2308 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y conforme a lo establecido en la cláusula Sexta de este contrato.

Octava. Servicios adicionales. - **En caso de que la promitente vendedora ofrezca servicios adicionales.** - El listado de los servicios adicionales, especiales o conexos, que puede solicitar la promitente compradora de forma opcional por conducto y medio de la promesa de compraventa son detallados en cuanto a su descripción y costo en el “Anexo G”.

La promitente vendedora solo puede prestar servicios adicionales, especiales o conexos, si cuenta con el consentimiento escrito de la promitente compradora sobre los mismos. Las erogaciones distintas al precio de venta, deben ser aceptadas por escrito por la promitente compradora, por lo que, la promitente vendedora solo podrá hacer efectivo su pago, de manera posterior a haber recabado dicho consentimiento.

La promitente compradora en cualquier momento podrá solicitar dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos a la promesa de compraventa, mediante aviso por escrito a la promitente vendedora, sin que ello implique la conclusión de la contratación principal.

Novena. Notificaciones entre las partes. - Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, avisos o cualquier otra comunicación que deban darse las partes conforme a este contrato, deben hacerse por escrito y considerarse como debidamente entregadas si se encuentran firmadas por la respectiva parte contractual o su representante o Apoderado legal y entregadas con acuse de recibo al destinatario o confirmación de recepción en:

Promitente vendedora	Promitente compradora
----------------------	-----------------------

• Domicilio: calle diecisiete (17), número ciento diez (110) por calle veintidós (22) esquina, colonia México, Mérida Yucatán, Código Postal noventa y siete mil ciento veinticinco (97125) • Correo electrónico: juridico@aztrodesarrollos.com aux.juridico@aztrodesarrollos.com	• Domicilio Calle: #{Calle PF}, #{Numero Interior PF}, #{Numero Exterior PF}, #{Colonia PF}, #{Localidad PF}, #{Estado PF}, #{Pais PF}, #{Codigo Postal PF} • Correo electrónico: #{Correo Electronico PF} Teléfonos: #{Telefono Local PF} #{Telefono Celular PF}
--	---

Décima.- Canales de atención.- La promitente vendedora cuenta con el siguiente canal de atención para recibir comentarios, sugerencias y quejas de la promitente compradora: juridico@aztrodesarrollos.com y aux.juridico@aztrodesarrollos.com. Dicho canal está habilitado los días Lunes a Viernes en un horario de 9:00 am a 6:00 pm y los sábados de 10:00am a 1:00pm y el plazo respuesta es de 5 días hábiles.

Decima primera. Datos personales. - Los datos personales que se obtengan por la promitente vendedora deben ser tratados conforme a los principios de litud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la promitente vendedora adjunta al presente contrato su aviso de privacidad en el "Anexo H", en el cual informa al titular de los datos personales, qué información recabará y con qué finalidades.

En caso de tratarse de datos personales sensibles, la promitente vendedora debe obtener consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento. No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular, se debe informar a los titulares de los datos personales que así lo soliciten como se dio la transferencia u obtención de dichos datos y se deben observar las siguientes reglas:

- Si fueron tratados para una finalidad distinta prevista en una transferencia consentida, o si los datos fueron obtenidos de una fuente de acceso público, el aviso de privacidad se debe de dar a conocer a la promitente compradora en el primer contacto que se tenga con él.
- Cuando la promitente vendedora pretenda utilizar los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad debe ser actualizado y darse a conocer al titular previo aprovechamiento de los datos personales.

La persona titular de los datos personales o su representante legal podrán solicitar a la promitente vendedora en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles.

Decima segunda. Competencia administrativa de la procuraduría federal del consumidor (Profeco).- Ante cualquier controversia que suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, la promitente compradora puede acudir a la Profeco, la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

Décima tercera. Competencia de las autoridades jurisdiccionales. - Para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las autoridades jurisdiccionales competentes de Mérida Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra razón.

Décima cuarta. Plazo para ejercer la acción de responsabilidad civil.- En caso de que el incumplimiento de una de las partes al presente contrato, le ocasione a su contraparte daños y perjuicios; la segunda, podrá ejercer ante las autoridades jurisdiccionales indicadas en la cláusula décima tercera, la acción de responsabilidad civil en el plazo de 2 años de conformidad con los artículos 134 y 2308 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

Las partes acuerdan limitar los daños y perjuicios a la pena convencional de la cláusula sexta de este contrato.

Decima quinta. Registro del modelo de contrato de adhesión. - El presente modelo de contrato de contrato de adhesión fue inscrito el **06 de marzo de 2025** en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Profeco bajo el número **1263-2025**. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no puesta.

Leído que fue por las partes del contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por **en la ciudad de Mérida, Yucatán a los $\{Fecha\}$ $\{Fecha\}$ $\{letras\}$** por lo que, la promitente vendedora está obligada a entregar un tanto del contrato y sus anexos originales y firmados a la promitente compradora.

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
 $\{Nombre\}$

El presente contrato y sus anexos pueden signarse: de manera autógrafa original; o a treves de una firma electrónica avanzada o fiable que será considerada para todos los efectos con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios. - La promitente compradora si() no() acepta que la promitente vendedora ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato si() no() acepta que la promitente vendedora le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de la promitente
Compradora

$\{Nombre\}$

Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para evitar publicidad)

de la Profeco, a través del portal web <http://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para evitar publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.

Anexo A \${Desarrollo} \${Numero unidad}**Uso de suelo aplicable al terreno**

El Inmueble a adquirir tendrá un uso de suelo MIXTO BARRIAL 1. Dicho documento se encuentra en trámite, ante las autoridades correspondientes.

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
\${Nombre Completo PF}

Anexo B **#{Desarrollo} #{Numero unidad}**

Estudio de factibilidad técnico, oficial o avalado por autoridad competente para la instalación de servicios básicos en el terreno:

1. El oficio de Factibilidad de CAPA (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado) y Factibilidad CFE (Comisión Federal de Electricidad), puede ser consultado en: <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>
2. El oficio de Factibilidad CFE (Comisión Federal de Electricidad), puede ser consultado en: <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora

#{Nombre Completo PF}

Anexo C	Desarrollo	Numero unidad
---------	------------	---------------

Chepina

EQUIPAMIENTO URBANO:

*CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL":

- EL DESARROLLO ES RÉGIMEN DE CONDOMINIO Y CONTARÁ CON CUOTAS DE MANTENIMIENTO MENSUALES QUE ESTARÁN A CARGO DE UNA ADMINISTRACIÓN.
- LA PRIVADA CONTARÁ CON REGLAMENTO Y ESTATUTOS DE ÁREAS COMUNES Y REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
- LA PRIVADA CONTARÁ CON UN ANDADOR QUE UNIRÁ LAS DOS ETAPAS ENTRE SÍ, CON UNA DISTANCIA DE 800 M. DE LARGO Y 1.80 M. DE ANCHO.
- USO DE SUELO MIXTO BARRIAL 1
- CALLES INTERIORES ANCHAS DE CONCRETO RAYADO - INTERIOR STREETS OF GRATED CONCRETE
- ACOMETIDA ELÉCTRICA – ELECTRICAL CONNECTION
- ALUMBRADO DE VIALIDADES Y ÁREA SOCIAL - STREET LIGHTING AND SOCIAL AREA LIGHTING
- BARDAS PERIMETRALES – PERIMETER FENCE
- CAJONES DE ESTACIONAMIENTO – PARKING SPACES IN SOCIAL ÁREAS
- ACCESO CONTROLADO PARA INVITADOS Y PROVEEDORES
- AGUA POTABLE – POTABLE WATER
- DRENAJE SANITARIO – SANITARY DRAINAGE
- CASETA DE VIGILANCIA 24 HORAS - 24-HOUR SECURITY BOOTH
- DRENAJE PLUVIAL CON POZOS DE ABSORCIÓN – PLUVIAL DRAINAGE WITH SOAKAWAYS
- OFICINA ADMINISTRATIVA – ADMINISTRATIVE OFFICE
- SISTEMA DE VOZ Y DATOS SUBTERRÁNEO / UNDERGROUND VOICE AND DATA SYSTEM.

**AMENIDADES DEL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL":

ETAPA MARINA

176 TERRENOS DISTRIBUIDOS EN: / 176 PLOTS OF LAND DISTRIBUTED IN:

- 34 DE 160 M2 A 180 M2 / FROM 160 M2 TO 180 M2
- 83 DE 180 M2 A 200 M2 / FROM 180 M2 TO 200 M2
- 22 DE 200 M2 A 220 M2 / FROM 200 M2 TO 220 M2
- 37 DE MÁS DE 220 M2 / 37 OVER 220 M2
- SALÓN PARA EVENTOS - EVENT HALL
- ÁREA DE ASADOR Y PICNIC - BARBECUE AND PICNIC AREA
- TERRAZA Y BARRA - TERRACE AND BAR
- PARQUE PARA MASCOTAS - PET PARK
- BAÑOS Y VESTIDORES - RESTROOMS AND DRESSING ROOMS
- ÁREAS VERDES - GREEN AREAS

- ALBERCA - SWIMMING POOL
- ASOLEADEROS - SUNBATHING AREAS
- PÉRGOLAS INDIVIDUALES ALREDEDOR DE LA ALBERCA - INDIVIDUAL PERGOLAS AROUND THE POOL
- ANDADOR - WALKWAY
- JUEGOS INFANTILES - CHILDREN'S PLAYGROUND
- GIMNASIO CERRADO - INDOOR GYM

ETAPA SERENA

152 TERRENOS DISTRIBUIDOS EN: / 152 PLOTS OF LAND DISTRIBUTED IN:

- 100 DE 160 M2 A 180 M2 / FROM 160 M2 TO 180 M2
- 16 DE 180 M2 A 200 M2 / FROM 180 M2 TO 200 M2
- 19 DE 200 M2 A 220 M2 / FROM 200 M2 TO 220 M2
- 17 DE MÁS DE 220 M2 / OVER 220 M2
- JUEGOS INFANTILES - CHILDREN'S PLAYGROUND
- ÁREA SOCIAL CON BAÑOS - SOCIAL AREA WITH BATHROOMS
- CANCHA DE USOS MÚLTIPLES - MULTIPURPOSE COURT
- ÁREAS VERDES - GREEN AREAS
- ANDADORES - WALKWAYS
- CANCHAS DE PICKLEBALL - PICKLEBALL COURTS
- CANCHA DE PÁDEL - PADDEL TENNIS COURT
- ALBERCA - SWIMMING POOL

NOTAS:

- SERENA SE ENTREGARÁ: FEBRERO, 2030
- MARINA SE ENTREGARÁ: SEPTIEMBRE, 2030
- LA FACHADA DE ACCESO SE ENTREGARÁ: AGOSTO, 2026
- LOS TERRENOS SE ENTREGAN SIN DESMONTE
- LA EMPRESA OBTIENE EL PERMISO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) PARA LAS
- VIALIDADES, BANQUETAS Y ÁREAS COMUNES DEL DESARROLLO. EN CUANTO A LAS UNIDADES PRIVATIVAS
- (LOTES), CADA PROPIETARIO ES RESPONSABLE DE TRAMITAR DICHO PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
- VIVIENDA.
- CADA PROPIETARIO ES RESPONSABLE DE TRAMITAR SU CONTRATO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: LUZ,
- AGUA Y DRENAJE, CON LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

SISTEMAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LLEGAR AL INMUEBLE:

- CUENTA CON SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA LLEGAR AL CONDOMINIO
- *EL ACCESO AL INMUEBLE ES A TRAVÉS DE VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE PARTICULARES.
- EL CONDOMINIO INCLUYE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE AGUAS RESIDUALES.

- CADA LOTE CONTARÁ CON SU ACOMETIDA A PIE DE LOTE PARA LA CONEXIÓN DE CFE
- CADA PROPIETARIO ES RESPONSABLE DE TRAMITAR SU CONTRATO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: LUZ, AGUA Y DRENAJE, CON LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.
- LOS LOTES SE ENTREGAN SIN DESMONTE.
- LA EMPRESA OBTIENE EL PERMISO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) PARA LAS VIALIDADES, BANQUETAS Y ÁREAS COMUNES DEL DESARROLLO. EN CUANTO A LAS UNIDADES PRIVATIVAS (LOTES), CADA PROPIETARIO ES RESPONSABLE DE TRAMITAR DICHO PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.
- CADA PROPIETARIO ES RESPONSABLE DE TRAMITAR SU CONTRATO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: LUZ, AGUA Y DRENAJE, CON LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
{Nombre Completo PF}

Anexo D \${Desarrollo} \${Numero unidad}

Información /documentación	¿le informaron sobre/exhibieron la documentación correspondiente?		Medio a través del cual se pone a disposición de la compradora
	si	no	
Documentos que acrediten la propiedad del inmueble			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Personalidad del vendedor y autorización para promover la venta			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Programa interno de protección civil (instrumento de planeación y operación que se compone por el plan operativo para la unidad interna de protección civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias y tiene como propósito mitigarlos riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de la respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre)			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Uso de suelo aplicable al terreno conforme al plan de desarrollo urbano vigente			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Licencias, permisos y autorizaciones sobre fraccionamientos, subdivisiones, funciones, relotificaciones, condominios, entre otras			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Copia de factibilidad técnico, oficial o avalado por autoridad competente para la instalación de servicios básicos en el terreno			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Características y especificaciones del bien inmueble destinado a casa habitación			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Reglamento de adecuaciones o construcción aplicable al fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Existencia de gravámenes que afecten la propiedad del inmueble			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Condiciones en que se encuentre el pago de contribuciones			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Beneficios adicionales		NO APLICA	
Condiciones bajo las cuales puede cancelar la operación			https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/
Listado de servicios adicionales especiales o conexos		NO APLICA	
Carta de derechos			
Aviso de privacidad			

Importante para la compradora. – Antes que firme como constancia de que tuvo a su disposición y documentación relativa al inmueble, es importante cerciorarse de que la misma coincide con la que efectivamente le haya mostrado y/o proporcionado la vendedora.

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
\${Nombre Completo PF}

Anexo E \${Desarrollo} \${Numero unidad}

Carta de derechos de la parte compradora

- Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada de los bienes inmuebles que le fueron ofertados por la parte vendedora; de forma tal, que este en posibilidad de tomar la mejor decisión de compra.
- Conocer la información sobre las características del inmueble, entre estas: la extensión del terreno, áreas de uso común y estado general físico.
- Elegir libremente el inmueble que mejor satisfaga sus necesidades y se ajuste a su capacidad de compra.
- Por lo que hace a la compraventa, no realizar pago alguno hasta que conste por escrito la relación contractual, con excepción de los anticipos o gastos operativos.
- Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual consten los términos y condiciones de la promesa de compraventa del bien inmueble. Posterior a su firma, la parte vendedora tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado a la compradora.
- Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias al proveedor y conocer el domicilio señalado por el proveedor para oír y recibir notificaciones.
- Tener a su disposición un aviso de privacidad para conocer y en su caso consentir el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione, que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.
- Recibir un trato libre de discriminación, sin que se le pueda negar o condicionar la atención o venta de una vivienda por razón de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad en los términos de la legislación aplicable

Los derechos previstos en esta carta no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que estados unidos mexicanos sea signatario; de la legislación interna ordinaria; o de reglamentos expedidos por las autoridades administrativas competentes.

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
\${Nombre Completo PF}

Anexo F \${Desarrollo} \${Numero unidad}**Reglamento de adecuaciones o construcción aplicable al fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional**

El Reglamento de construcción aplicable al SUBCONDOMINIO denominado GRAN CORALIA RESIDENCIAL, será el que apruebe la Asamblea del Condominio, cuando se constituya.

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
\${Nombre Completo PF}

Anexo G \${Desarrollo} \${Numero unidad}

Listado de servicios adicionales, especiales o conexos a la promesa de compraventa

(El presente formato debe contener el listado de los servicios adicionales, especiales o conexos que la compradora puede solicitar de forma opcional por conducto de la promesa de compraventa, en concordancia con lo dispuesto en la clausula octava)

NO APLICA

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
\${Nombre Completo PF}

Anexo H \${Desarrollo} \${Numero unidad}

Aviso de privacidad

El Aviso de Privacidad puede ser consultado en : <https://aztrodesarrollos.com/gran-coralia/>

Firma de la promitente vendedora
RICARDO JOSÉ SOSA MARTÍNEZ

Firma de la promitente compradora
\${Nombre Completo PF}



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Cadena Original

|| vtBfoibASnGEO/J0s0INwvHQ7v3p74zq4sNfJJSf9z0= | DELIA ANDREA LOPEZ VEGA |
DIRECTORA DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
LOVD860404AA0 | 1744422067076 | 20 PÁGINAS | 2025-04-11T19:41:07.076 ||

Sello digital

dnRCZm9pYkFTbkdFTy9KMHMwbE53dkhRN3YzcDc0enE0c05mSkpTZjl6MD18MTc0N
DQyMjA2NzA3Ng==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=vtBfoibASnGEO/J0s0INwvHQ7v3p74zq4sNfJJSf9z0=>



ADICIONALES AL CONTRATO NÚMERO \${Desarrollo} \${Numero unidad}

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL (LOS) CLIENTE (S), declara(n), haber firmado un contrato para la adquisición del lote identificado comercialmente con el número \${Numero unidad} cuya descripción y referencias registrales se señalan en el contrato, cuyo precio han asumido pagar mensualmente conforme a los pagos relacionados en la cláusula primera del contrato.

La falta de pago, total o parcial de una (1) o más mensualidades, constituye el supuesto establecido en la cláusula sexta del contrato relativa al incumplimiento del contrato.

ACUERDOS

SEGUNDO: EL (LOS) CLIENTE (S) de manera voluntaria solicita a LA EMPRESA, que en caso de que no pague en la fecha convenida una (1) o hasta 3 (tres) mensualidades establecidas en el contrato, antes de ejecutar la **cláusula sexta** del contrato **LA EMPRESA** podrá aplicar a los importes no pagados oportunamente, el interés moratorio correspondiente al 3% (tres por ciento) mensual. Estos intereses se generarán desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de la obligación, inclusive hasta el día de su pago total efectivo.

TERCERO: LA EMPRESA, manifiesta que se da por enterada de la solicitud realizada por **EL (LOS) CLIENTE (S)**, y acepta hacer uso primeramente de esta medida antes de rescindir el contrato, conforme a lo establecido en la **cláusula Sexta del contrato**.

CUARTO: “EL CLIENTE” acepta que la fecha para firmar la escritura definitiva de transmisión de propiedad del lote a su favor será hasta el mes siguiente en el que se haya estipulado en el contrato como último pago, siendo esta: \${Fecha de ultima mensualidad} (\${Fecha de ultima mensualidad en letras}) . En caso de exceder el plazo mencionado para la firma de la escritura **“EL CLIENTE”** se obliga a pagar una pena convencional a favor de **“LA EMPRESA”** por la cantidad de \$5,000.00(cinco mil pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado, por cada 30 días naturales de atraso en el proceso de escrituración, de igual forma y en los mismos términos será aplicable dicha pena convencional, para el caso de que “el cliente” no se presente a celebrar la escritura definitiva de compraventa.

\${Tabla de pagos Adicionales}

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INTERESES

Los intereses moratorios: Con base en el pago mensual vencido no pagado por mensualidad, multiplicado por el 3% (tres por ciento). El resultado se divide entre 30 días naturales y se multiplica por el número de días efectivamente transcurridos sin haberse recibido el pago.

INFORMACIÓN RELEVANTE:

No. De mensualidades para no Rescindir el contrato:	Hasta 3 (tres) *consecutivas o no consecutivas.	*En caso de llegar a la tercera mensualidad sin recibir el pago completo de los adeudos vencidos LA EMPRESA , podrá hacer uso de la cláusula sexta del contrato sin contravenir el presente documento y proceder a la RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Dudas, consultas o aclaraciones:		
Dirígete al departamento de cobranza a: -E-mail: cobranza@aztrodesarrollos.com -Celular: 9994 159542 Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sábados de 9:00 a 13:00 horas.		
FIRMAS:		
Mérida, Yucatán, México a #{Fecha de contrato} (#{Fecha de contrato en letras}) (RÚBRICA CLIENTE) #{Nombre Completo PF}		

CARTA COMPROMISOMérida, Yucatán, a **#{Fecha de contrato}**.

Yo, **#{Nombre Completo PF}** por mi propio derecho y en mi carácter de oferente del **#{Numero unidad}** perteneciente al sub condominio "GRAN CORALIA", por medio de la presente carta-compromiso y en pleno goce de mi capacidad jurídica manifiesto que es de mi conocimiento que el lote que compré se encuentra sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, en consecuencia adquiero las obligaciones que en términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Quintana Roo y demás reglamentos o disposiciones en relación al Condominio, así como de los estatutos y reglamento de la Asociación de Colonos que llegue a conformarse y a la que pertenecerá el Condominio en donde se ubica el lote que he comprado.

En virtud de lo anterior, me obligo a pagar la cuota de mantenimiento que se determine por el Condominio o la Asociación de Colonos, para el mantenimiento del Condominio "GRAN CORALIA", misma que se irá actualizando conforme lo determine la administración del condominio.

Manifiesto que se me ha informado que dicho pago de cuotas de mantenimiento se realizará a partir del **#{mes}** del **#{año}**, por lo que soy responsable de mantener al día el pago de dichas cuotas de mantenimiento, sabiendo que para realizar la escritura de compraventa a mi favor debo de contar con la carta de no adeudo de cuotas de mantenimiento que en su efecto emita la administración del condominio.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de mantenimiento se me ha informado que se me aplicarán las penas que la administración determine.

NOMBRE CLIENTE: **#{Nombre Completo PF}****FIRMA CLIENTE:** _____